

ACTA 102025

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las catorce horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión extraordinaria, convocada con fecha veintiuno de marzo del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes:-----

- Uno.- Declaración de apertura.-----
- Dos.- Verificación del quórum.-----
- Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----
- Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----
- Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: **Primero.-** clasificación confidencial por parte de la Lic. en Psic. Marissa Lorena Gamboa Ancona, Coordinadora General de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma de Yucatán en relación con el salón de clases y los nombres de los compañeros de clase de licenciatura de los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] información requerida en el escrito de solicitud con folio Uady 53/25 y folio SISAI 310587025000052. **Segundo.-** clasificación reservada por un período de cinco años por parte del del Dr. Ramón Esperón Hernández, Coordinador General del Sistema de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán, en relación con las copias de los documentos consistentes en los instrumentos institucionales de evaluación docente utilizados para los programas educativos de nivel superior en las modalidades presencial, virtual e híbrida, es decir de los

M. Palma

[Signature]

formatos de autoevaluación docente, evaluación desde la percepción de estudiantes, evaluación desde gestores escolares, así como los extensos de dichos instrumentos que incluyan preguntas, información requerida en el escrito de solicitud con folio Uady 54/25 y folio SISAI 310587025000053.-----

Seis.- Clausura.-----

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia.-----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERAURTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad.-----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero.-** confirmación de la clasificación de información confidencial por parte de la Lic. en Psic. Marissa Lorena Gamboa Ancona, Coordinadora General de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma de Yucatán en relación con el salón de clases y los nombres de los compañeros de clase de licenciatura de los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] información requerida en el escrito de solicitud con folio Uady 53/25 y folio SISAI 310587025000052, en virtud de que son datos personales que únicamente conciernen a personas físicas plenamente identificadas o identificables, por lo que no procede la entrega de la misma a ninguna persona que no sea la titular de dicha información. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los artículos 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

M. Palma

Pública. **Segundo.-** confirmación de la clasificación de información reservada por un período de cinco años por parte del Dr. Ramón Esperón Hernández, Coordinador General del Sistema de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán, en relación con las copias de los documentos consistentes en los instrumentos institucionales de evaluación docente utilizados para los programas educativos de nivel superior en las modalidades presencial, virtual e híbrida, es decir de los formatos de autoevaluación docente, evaluación desde la percepción de estudiantes, evaluación desde gestores escolares, así como los extensos de dichos instrumentos que incluyan preguntas, información requerida en el escrito de solicitud con folio Uady 54/25 y folio SISAI 310587025000053, en virtud de que la divulgación de los instrumentos de evaluación para docentes, que incluyen baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta, generaría un daño presente, probable y específico al comprometer la efectividad de los procesos de evaluación en curso o subsecuentes, ya que si las personas docentes evaluadas tuvieran acceso previo al contenido de las pruebas, obtendrían una ventaja indebida frente al resto de las personas evaluadas, lo que distorsionaría los resultados de la evaluación y no reflejaría de manera precisa sus capacidades, conocimientos, desempeño y habilidades. Es importante mencionar que dichos instrumentos están diseñados para ser reutilizables, por lo que la divulgación previa de su contenido afectaría gravemente su valor y utilidad para evaluaciones posteriores, obligando a la creación constante de nuevos instrumentos, lo que implica un gasto innecesario de recursos humanos y financieros. Ante esto, se realiza una ponderación entre el derecho de acceso a la información y el interés público en garantizar procesos de evaluación académica justos, equitativos y efectivos, así como la optimización de los recursos públicos mediante la reusabilidad de los instrumentos de evaluación argumentando que, en este caso específico, el interés público en mantener la integridad y eficacia de los procesos de evaluación académica supera el interés público de tener acceso inmediato a los instrumentos de evaluación, expresando una vez más que la divulgación de los mismos causaría un daño significativo a la validez de las evaluaciones y a la eficiente gestión de los recursos destinados a estos fines, por lo que este Comité de Transparencia aprobó por unanimidad de votos la reserva por un período de cinco años de dicha información solicitada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 101, 104 fracciones I y II, 106 fracción I y 113 fracción V de la Ley

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales número SO/019/2023.-----

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las catorce horas con treinta minutos del mismo día.-----

